



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5105
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

La necesidad de realizar un reempadronamiento de las habilitaciones otorgadas al Transporte Escolar, regulado por la Ordenanza N° 334/2001.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno identificar los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar.-

Que resulta necesario ampliar los alcances de la Ordenanza N° 334/2001, con la finalidad de actualizar la normativa vigente.-

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Art. 30 inc. 21 y 30.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 641

Reempadronamiento:

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar el reempadronamiento de todas las chapas de transporte

escolar existentes en el mercado, ya sea, que se encuentren habilitadas, en guarda municipal o en poder de sus propietarios, hasta el 31 de Agosto de 2009.-

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el nuevo modelo de las chapas y color de las mismas.-

Artículo 3º: Establézcase que todas aquellas chapas de transporte escolar que no realicen dicho reempadronamiento, caducaran en sus funciones, y el titular de la misma perderá el derecho de propiedad sobre la misma.-

Artículo 4º: Establézcase que para poder realizar el reempadronamiento los propietarios deberán cumplir con las exigencias de habilitación requeridas en la Ordenanza N° 334/2001, y proveer de la documentación actualizada que solicite el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Depósito de la chapa:

Artículo 5º: Establézcase, para el caso de no ser utilizadas las chapas de transporte escolar, un plazo de 180 (ciento ochenta) días, dentro del cual las mismas quedarán en resguardo de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, venciendo dicho plazo, sin que el titular retire la misma, se perderán todos los derechos de propiedad sobre la chapa en



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martin 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5120
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



resguardo, quedando en este caso a disposición de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Logo identificadorio:

Artículo 6º: Establézcase que los vehículos autorizados a circular como transporte escolar deberán contar con logos identificadorios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, provistos por la misma. Este requisito se establece como condición indispensable para el funcionamiento del transporte habilitado a tal efecto.-

Artículo 7º: Establézcase que las normativas establecidas en la presente Ordenanza, tendrán plena vigencia, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ordenanza N° 334/2001, que regula otras disposiciones no contempladas por la presente.-

Artículo 8º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívase.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 04 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2009.-

MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

GLORIA M. CORDOBA de BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARCELA A. GONZALEZ de COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.



RECEIVED - DEPT. OF STATE
JAN 10 1954
U.S. DEPT. OF STATE

RECEIVED - DEPT. OF STATE
JAN 10 1954
U.S. DEPT. OF STATE